

REGLAMENTO DEL COMITÉ NACIONAL ARBITRAL (Comisión Delegada 30/03/2023)

Capítulo 1. Definición y objetivos

Artículo 1. DEFINICIÓN

El Comité Nacional Arbitral es el órgano técnico de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo con ámbito de actuación de carácter nacional, cuya función principal es establecer la estructura arbitral, así como las categorías y normas de regulación en sus diversas pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de los Estatutos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

Artículo 2. OBJETIVOS

Los objetivos del Comité Nacional Arbitral:

1. Gestionar el estamento arbitral como órgano técnico de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo
2. Promover y garantizar la calidad de las enseñanzas de los diferentes niveles establecidos en el presente Reglamento.
3. Facilitar la formación en materia arbitral de salvamento y socorrismo a clubes, federaciones de ámbito autonómico o cualquier entidad que lo solicite en coordinación con el comité territorial arbitral o Delegación Territorial, si la hubiera.
4. Garantizar una actualización permanente en materia de arbitraje.
5. Servir de vínculo de unión y de elemento coordinador entre los comités territoriales arbitrales.

Artículo 3. COMPETENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL ARBITRAL

El Comité Nacional Arbitral, para un mejor cumplimiento de los objetivos detallados en el artículo 2 del presente Reglamento, tendrá las siguientes competencias:

- a. Coordinar las áreas de trabajo que componen el Comité Nacional Arbitral.
- b. Establecer los niveles de formación arbitral, encargándose de la formación técnica, capacitación y actualización permanente.

- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 2 de este Reglamento.
- d. Categorizar al equipo arbitral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de los Estatutos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- e. Elaborar los informes necesarios para mantener actualizado el presente Reglamento y las normas de regulación del arbitraje a nivel nacional en consonancia con el reglamento internacional y en colaboración con la Dirección Deportiva.
- f. Realizar un registro individual sobre el seguimiento de actuaciones del equipo arbitral en activo, en todas sus categorías.
- g. Realizar la propuesta del jurado en las competiciones de ámbito nacional e internacional celebradas en España y coordinar con la Dirección de Eventos y Gestión la convocatoria del mismo.
- h. Mantener las relaciones con las personas responsables arbitrales de cada una de las federaciones de ámbito autonómico y delegaciones territoriales.
- i. Establecer reuniones periódicas, presenciales o telemáticas, para conocer la situación de cada uno de los territorios en los que se desarrolla nuestro deporte, los problemas que pueden darse y plantear posibles soluciones a nivel territorial o nacional.
- j. Implementar líneas de trabajo que faciliten la comunicación y el buen entendimiento entre los colegios arbitrales autonómicos y su coordinación con el Comité Nacional Arbitral.
- k. Coordinar con la persona responsable arbitral de la Comunidad Autónoma donde se desarrollen las competiciones nacionales el equipo arbitral que vaya a ser convocado por dicha Comunidad Autónoma.
- l. Promover la formación arbitral en todo el territorio nacional en coordinación con los comités territoriales o las federaciones de ámbito autonómico correspondientes.
- m. Cualquier otra actividad que ayude a un mejor cumplimiento de los objetivos del Comité Nacional Arbitral establecidos en el presente Reglamento.

Capítulo 2. Estructura Orgánica

Artículo 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. El nombramiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Nacional Arbitral atenderá a lo establecido en los Estatutos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

2. La estructura orgánica del Comité Nacional Arbitral se articula en seis áreas de trabajo.

1. Gestión.
2. Normativa y Eventos de pruebas de piscina.
3. Normativa y Eventos de pruebas de aguas abiertas.
4. Formación para pruebas de piscina.
5. Formación para pruebas de aguas abiertas.
6. Convocatorias.

Las personas al frente de estas áreas serán designadas por la persona titular de las Presidencia del Comité Nacional Arbitral y ratificadas por la persona titular de las Presidencia de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

1- Área de Gestión: Las competencias de esta área son las siguientes:

1. Confeccionar y actualizar las estadísticas correspondientes a las licencias del estamento arbitral de cada temporada, así como las actuaciones arbitrales locales, territoriales, nacionales e internacionales y ponerlo a disposición de todas las personas responsables de las diferentes áreas.
2. Establecer una relación con la persona responsable de la Unidad de Comunicación para trasladar aquellos temas en los que se considere necesaria su difusión.
3. Diseñar y actualizar un documento con una relación de personas que pueden desempeñar cada una de las funciones de un equipo arbitral que tengan que tener una especialización, en base a su experiencia territorial, nacional o internacional.
4. Confeccionar y mantener actualizado el listado de personas con formación arbitral en activo tanto nacional como internacional.

2- Área de Normativa y Eventos de pruebas de piscina: Las competencias de esta área son las siguientes:

1. Recibir la información de la Dirección Deportiva en relación a los cambios de los reglamentos y normativas aprobados por la Federación Internacional de Salvamento (ILS) para su traducción e incorporación a los reglamentos nacionales de pruebas de piscina.
2. Revisar los reglamentos de pruebas de piscina para proponer, a la Dirección Deportiva, la realización de las actualizaciones o modificaciones de los textos que supongan indefinición o generen dudas al equipo arbitral.
3. Proponer a la Dirección Deportiva los cambios que consideren oportunos del reglamento internacional para su traslado a la ILS.

4. Proponer a la Unidad de Comunicación las opciones de difusión y visibilidad para trasladar al colectivo arbitral, técnico y/o deportivo las modificaciones que puedan afectarles.
5. Revisar el planteamiento de organización de eventos en el marco de las pruebas de piscina en relación con todo lo que afecte al colectivo arbitral para proponer a la Dirección de Eventos y Gestión opciones de mejora en relación con la eficacia y efectividad del trabajo desarrollado dentro del equipo de eventos.
6. Plantear a la Dirección de Eventos y Gestión opciones tecnológicas que puedan mejorar la eficacia de las decisiones arbitrales en las pruebas de piscina.

3- Área de Normativa y Eventos de pruebas de aguas abiertas: Las competencias de esta área son las siguientes:

1. Recibir la información de la Dirección Deportiva en relación a los cambios de los reglamentos y normativas aprobados por la ILS para su traducción e incorporación a los reglamentos nacionales de pruebas de aguas abiertas.
2. Revisar los reglamentos de pruebas de aguas abiertas para proponer a la Dirección Deportiva la realización de las actualizaciones o modificación de los textos que supongan indefinición o generen dudas al equipo arbitral.
3. Proponer a la Dirección Deportiva los cambios que consideren oportunos del reglamento internacional para su traslado a la ILS.
4. Proponer a la Unidad de Comunicación las opciones de difusión y visibilidad para trasladar al colectivo arbitral, técnico y/o deportivo las modificaciones que puedan afectarles.
5. Revisar el planteamiento de organización de eventos en el marco de pruebas de aguas abiertas en relación con todo lo que afecte al colectivo arbitral para proponer a la Dirección de Eventos y Gestión opciones de mejora en relación con la eficacia y efectividad del trabajo desarrollado dentro del equipo de eventos.
6. Plantear a la Dirección de Eventos y Gestión opciones tecnológicas que puedan mejorar la eficacia de las decisiones arbitrales en las pruebas de piscina.

4- Área de Formación para pruebas de piscina: Las competencias de esta área son las siguientes:

1. Plantear los objetivos, contenidos, metodología, duración de la formación arbitral de pruebas de piscina para su inclusión en los planes

de formación de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

2. Plantear las opciones de actualización y reciclaje permanente para el colectivo arbitral en pruebas de piscina.
3. Detectar las carencias existentes en formación tanto a nivel nacional como autonómico y proponer la realización de acciones de formación dirigidas a solventar esas carencias.
4. Realizar un control del personal arbitral autonómico, de los diferentes niveles de pruebas de piscina para proponer, en coordinación con los comités territoriales, la organización de acciones de formación arbitral en el ámbito de las federaciones de ámbito autonómico y delegaciones territoriales que sean necesarias.
5. Proponer los contenidos correspondientes a la formación de cada nivel arbitral de pruebas de piscina, así como los de especialización y dirección, que se consideren oportunos.
6. Proponer los contenidos formativos de las actividades de actualización, las materias, el formato y la relación de personal docente encargado del desarrollo del programa planteado para su coordinación por parte de la Dirección de Formación.

5- Área de Formación para pruebas de aguas abiertas: Las competencias de esta área son las siguientes:

1. Plantear los objetivos, contenidos, metodología, duración de la formación arbitral de pruebas de aguas abiertas para su inclusión en los planes de formación de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
2. Plantear las opciones de actualización y reciclaje permanente para el colectivo arbitral en pruebas de aguas abiertas.
3. Detectar las carencias existentes en formación tanto a nivel nacional como autonómico y proponer la realización de acciones de formación dirigidas a solventar esas carencias.
4. Realizar un control del personal arbitral autonómico, de los diferentes niveles de pruebas de aguas abiertas para proponer, en coordinación con los comités territoriales la organización de acciones de formación arbitral en el ámbito de las federaciones de ámbito autonómico y delegaciones territoriales que sean necesarias.
5. Proponer los contenidos correspondientes a la formación de cada nivel arbitral de pruebas de aguas abiertas, así como los de especialización y dirección, que se consideren oportunos.
6. Proponer los contenidos formativos de las actividades de actualización, las materias, el formato y la relación de personal docente encargado del

desarrollo del programa planteado para su coordinación por parte de la Dirección de Formación.

6- Área de Convocatorias arbitrales: Las competencias de esta área son las siguientes:

1. Proponer a la persona titular de la Presidencia del Comité Nacional Arbitral, para cada competición de ámbito nacional, las designaciones arbitrales y las posibles sustituciones en el caso de no aceptación o bajas de alguna de las personas inicialmente convocadas.

Artículo 6. DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ NACIONAL ARBITRAL.

1. La responsabilidad de la Presidencia del Comité Nacional Arbitral podrá ser remunerada.
2. Serán sus funciones:
 - a. Asesorar a la persona titular de la Presidencia de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Junta Directiva y demás órganos federativos en las materias relacionadas con su responsabilidad.
 - b. Proponer, convocar y, en su caso, presidir las reuniones del equipo directivo del Comité Nacional Arbitral.
 - c. Coordinar los planes para la divulgación del salvamento y socorrismo, a nivel arbitral.
 - d. Velar por la calidad de la enseñanza que se imparte para la formación del estamento arbitral.
 - e. Organizar en coordinación con la Dirección de Formación cursos arbitrales de Nivel I, II y III tanto de pruebas de piscina como de pruebas de aguas abiertas.
 - f. Coordinar con las federaciones de ámbito autonómico, los comités territoriales arbitrales o las delegaciones territoriales la organización de cursos de formación de nivel I y II tanto de pruebas de piscina como de pruebas de aguas abiertas.
 - g. Promover la creación de comités autonómicos arbitrales en aquellas Comunidades que aún no existan.
 - h. Dar traslado a la persona responsable de la Dirección de Eventos y Gestión de la relación de personas designadas para cada uno de los eventos, organizados en territorio nacional, para coordinar su convocatoria.
 - i. Adoptar los acuerdos necesarios para un mejor cumplimiento de los fines del Comité Nacional Arbitral y proponer al resto de los órganos federativos las

- cuestiones que considere convenientes para alcanzar los objetivos fijados en el presente Reglamento.
- j. Mantener las relaciones con las personas responsables arbitrales de cada una de las federaciones de ámbito autonómico y delegaciones territoriales.
 - k. Establecer reuniones periódicas, presenciales o telemáticas, para conocer la situación de cada uno de los territorios en los que se desarrolla nuestro deporte, los problemas que pueden darse y plantear posibles soluciones a nivel territorial o nacional.
 - l. Implementar líneas de trabajo que faciliten la comunicación y el buen entendimiento entre los colegios arbitrales autonómicos y su coordinación con el Comité Nacional Arbitral.
 - m. Coordinar con la persona responsable del comité territorial arbitral de la Comunidad Autónoma donde se desarrollen las competiciones de ámbito nacional o internacional el equipo arbitral que actuará con funciones de cronometrador y/o auxiliar.
 - n. Elaborar las memorias del Comité Nacional Arbitral.
 - o. Cualquier otra función referida al estamento arbitral no atribuida expresamente a ningún otro órgano federativo.
3. La persona titular de la Presidencia del Comité Nacional Arbitral cesará por:
- a. Decisión de la persona titular de la Presidencia de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
 - b. Fallecimiento o invalidez para ejercer el cargo.
 - c. Dimisión.
 - d. Resolución del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

Capítulo 3. Formación

Artículo 7. CURSOS DE FORMACIÓN

La formación del estamento arbitral atenderá a una estructura de tres niveles en los que se detalla la competencia que pueden ejercer el alumnado que lo realice en competiciones oficiales, tanto de piscina, como de aguas abiertas.

Los cursos de formación atenderán al desarrollo de las acciones y los planes de formación de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Reglamento.

- a. Los cursos de formación de Nivel I y II, tanto de pruebas de piscina como de aguas abiertas, podrán ser organizados por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, a través del Comité Nacional Arbitral en coordinación con la Dirección de Formación o por la federación de ámbito autonómico y/o el Comité Arbitral Autonómico, en coordinación con el Comité Nacional Arbitral y la Dirección de Formación y atenderán a lo establecido en el Reglamento de la Escuela Española de Salvamento y Socorrismo.
- b. Los cursos de Nivel III, tanto de pruebas de piscina como de aguas abiertas, serán organizados por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, a través del Comité Nacional Arbitral en coordinación con la Dirección de Formación.

Capítulo 4. Niveles

Artículo 8. NIVELES PARA ARBITRAJE

Se establecen tres niveles para arbitraje en pruebas de piscina y tres niveles para arbitraje de pruebas de aguas abiertas.

PRUEBAS DE PISCINA

NIVEL I.- JUEZ CRONOMETRADOR O JUEZA CRONOMETRADORA

Con la formación correspondiente a este nivel se tendrá la competencia para actuar como cronometrador, cronometradora y jefe o jefa de cronometraje en campeonatos de pruebas de piscina.

Los técnicos y técnicas deportivos de Nivel I de Salvamento y Socorrismo tienen reconocida la formación de juez cronometrador y jueza cronometradora y por lo tanto podrán actuar como tales, cumpliendo los trámites administrativos que se requieran para ello.

NIVEL II.- ÁRBITRO AUXILIAR O ÁRBITRA AUXILIAR

Con la formación correspondiente a este nivel se tendrá la competencia para actuar como juez o jueza de recorrido, de salida y de llegada en campeonatos de pruebas de piscina.

Los técnicos y técnicas deportivos de Nivel II de Salvamento y Socorrismo tienen reconocida la formación de árbitro auxiliar y árbitra auxiliar y por lo tanto podrán actuar como tales, cumpliendo los trámites administrativos que se requieran para ello.

NIVEL III.- ÁRBITRO NACIONAL O ÁRBITRA NACIONAL

Con la formación correspondiente a este nivel se tendrá la competencia para actuar como adjunto o adjunta.

ÁRBITRO INTERNACIONAL O ÁRBITRA INTERNACIONAL

Todas las personas que tengan la formación arbitral nacional de piscina tendrán la categoría B internacional. Para poder arbitrar en competición internacional es necesario realizar un curso de formación de acuerdo con la normativa marcada por la ILS.

Las personas que tengan la formación internacional podrán acceder a la categoría A, siempre que sean propuestas por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo al Comité Europeo Arbitral para su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la Federación Europea de Salvamento (ILSE).

PRUEBAS DE AGUAS ABIERTAS

NIVEL I.- JUEZ ASISTENTE DE PLAYA O JUEZA ASISTENTE DE PLAYA

Con la formación correspondiente a este nivel se tendrá la competencia para actuar como personal de apoyo en labores arbitrales en pruebas de aguas abiertas.

Los técnicos y técnicas deportivos de Nivel I de Salvamento y Socorrismo tienen reconocida la formación de juez o jueza de Nivel I para campeonatos de aguas abiertas y por lo tanto podrán actuar como tales, cumpliendo los trámites administrativos que se requieran para ello.

NIVEL II.- ÁRBITRO AUXILIAR O ÁRBITRA AUXILIAR

Con la formación correspondiente a este nivel se tendrá la competencia para actuar de recorrido, de salida y de llegada.

Los técnicos y técnicas deportivos de Nivel II de Salvamento y Socorrismo, tienen reconocida la formación de árbitro y árbitra auxiliar para campeonatos de aguas abiertas y por lo tanto podrán actuar como tales, cumpliendo los trámites administrativos que se requieran para ello.

NIVEL III.- ÁRBITRO NACIONAL O ÁRBITRA NACIONAL

Con la formación correspondiente a este nivel se tendrá la competencia para actuar como adjunto o adjunta en competiciones de aguas abiertas.

ÁRBITRO INTERNACIONAL O ÁRBITRA INTERNACIONAL

Todas las personas que tengan la formación arbitral nacional de aguas abiertas tendrán la categoría B internacional. Para poder arbitrar en competición internacional es necesario realizar un curso de formación de acuerdo con la normativa marcada por la ILS.

Las personas que tengan la formación internacional podrán acceder a la categoría A, siempre que sean propuestas por la Junta Directiva de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo al Comité Europeo Arbitral para su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la ILSE.

Capítulo 5. Categorías

Artículo 9. CLASIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento y en el artículo 79 b) de los estatutos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, el Comité Nacional Arbitral establecerá una clasificación técnica para las personas colegiadas.

Dicha clasificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de los estatutos federativos, se realizará atendiendo a los siguientes parámetros:

- Pruebas físicas y psicológicas:
Que se considerarán superadas una vez aprobados los exámenes teóricos y prácticos establecidos en cada uno de los niveles de formación.
- Conocimiento de los reglamentos:
Mediante la realización de un seguimiento durante las actuaciones arbitrales, jornadas técnicas, y toma de decisiones.
- Experiencia mínima establecida para cada categoría.
- Edad

Para realizar la propuesta, el Comité Nacional Arbitral, además de los parámetros detallados en el apartado anterior, podrá establecer los que considere necesarios para un mejor desarrollo de sus competencias.

Capítulo 6. Clasificación

Artículo 10. CATEGORIZACIÓN DEL EQUIPO ARBITRAL

El equipo arbitral puede encontrarse en las siguientes situaciones:

1. EN ACTIVO

Son aquellas personas que tienen licencia en vigor y participan en competiciones oficiales de forma regular.

De cara a las convocatorias realizadas por el Comité Nacional Arbitral se dará prioridad a aquellas personas colegiadas que tramiten su licencia federativa en los dos primeros meses de la temporada y que acrediten el desarrollo de su formación continua en materia arbitral.

2. EN EXCEDENCIA

En esta categoría pueden darse dos situaciones:

- a) VOLUNTARIA: solicitan la excedencia al Comité Nacional Arbitral.
- b) FORZOSA: no renuevan su licencia federativa durante una temporada.

Las personas colegiadas en situación de excedencia que deseen reingresar a la situación activa deberán solicitarlo por escrito al Comité Nacional Arbitral, que podrá acceder o denegar esta solicitud fijando las condiciones en las que debe producirse el reingreso y las fechas en las que deberá realizar la formación que se considere necesaria en función del tiempo de duración de la excedencia.

Capítulo 7. Derechos y deberes

Artículo 11. DERECHOS

1. Actuar como jurados en pruebas y campeonatos oficiales, siempre que se encuentren en activo y mediante una convocatoria oficial.
2. Recibir información de las modificaciones que se lleven a cabo de los reglamentos y las consideraciones o convocatorias que por parte del Comité Nacional Arbitral se realicen durante la temporada.
3. Percibir la compensación de gastos, dietas y kilometraje estipulados por la Normativa de Dietas de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo

o de la federación de ámbito autonómico correspondiente por el desempeño de sus actuaciones oficiales para las que haya sido convocado.

4. Solicitar información al Comité Nacional Arbitral sobre aquellos asuntos arbitrales que afecten al interés general o particular.

Artículo 12. DEBERES

1. Colaborar con el Comité Nacional Arbitral.
2. Ejercer la labor arbitral con total independencia de cualquier cargo o relación que pudiera existir con participantes en la competición.
3. Asistir a las acciones de formación que se le convoque para mantener actualizada su formación.
4. Asistir a las reuniones técnicas previas a las competiciones a las que haya sido convocado, con puntualidad y debidamente acreditado.
5. Asistir a las competiciones a las que se le haya convocado y haya confirmado asistencia.
6. Utilizar el uniforme y los emblemas oficiales de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo en todas sus actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Capítulo 7. Uniformidad oficial

Artículo 13. UNIFORMIDAD OFICIAL

La uniformidad oficial será la establecida por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo para cada uno de los niveles arbitrales y puestos que se designen en la competición. Es de uso obligatorio en todas las competiciones oficiales y en aquéllas que se solicite la validación de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo de las marcas y/o resultados obtenidos durante el desarrollo de la misma.

La uniformidad oficial sólo podrá utilizarse en los eventos que sean oficiales, en aquellos que estén avalados por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o en aquellos en los que se haya solicitado validación de mínimas de acuerdo con lo establecido en la normativa de competición aprobada por la Asamblea General.

La uniformidad será determinada mediante acuerdo dictado por la Presidencia del Comité Nacional Arbitral.

La uniformidad oficial llevará los logotipos que establezca la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Los polos de los árbitros y árbitras de nivel I y II podrán llevar, además, el logo de la federación de ámbito autonómico a la que pertenezcan, en



COMITÉ NACIONAL ARBITRAL

el lugar y tamaño acordado. En el caso de que la federación de ámbito autonómico desee incluir algún logo adicional deberá enviar solicitud motivada al Comité Nacional Arbitral, que valorará su inclusión, así como la ubicación, en caso afirmativo, de la misma.

El resto de la equipación y los polos de árbitros y árbitras de Nivel III llevarán los logotipos que establezca de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, no pudiendo llevar ningún logo de federación de ámbito autonómico salvo que así lo autorizase la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo